

Jueves, 29 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Aprobación de Bases y Convocatoria para el Otorgamiento de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2025.

BDNS (Identif): 834609.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834609>

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Peraleda de la Mata y reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, Jueves 20 de marzo de 2025).

SEGUNDO: OBJETO.

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2025.

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y página web municipal:



Jueves, 29 de mayo de 2025

www.peraledadelamata.es

CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.825 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2025.231.48003.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y en todo caso, durante el ejercicio 2025, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución de 2025-0198 de 22 de mayo de 2025, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio de Peraleda de la Mata en el marco del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025 publicado a través de Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 55, jueves 20 de marzo de 2025).

SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida, mediante la aportación de las facturas correspondientes, excepto, en caso, del gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/a beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.



Jueves, 29 de mayo de 2025

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Peraleda de la Mata, 22 de mayo de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE

